

21180 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2004, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de la convocatoria de ayudas específicas, para actividades de formación e investigación, para doctorandos extranjeros, beneficiarios de los Programas de Becas MAEC-AECI del Programa VI.A.*

En el BOE n.º 230, de 23 de septiembre de 2004, y BOE n.º 261, de 29 de octubre de 2004, se publicaron las Resoluciones de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de 21 de septiembre de 2004 y 7 de octubre 2004 por las que se convocan ayudas específicas para actividades de formación e investigación, para doctorandos extranjeros beneficiarios de los Programas de Becas MAEC-AECI del curso académico 2001/2002 y 2002/2003, para el año 2004/05.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 (B.O.E. de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 (BOE de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29.12.2000 (BOE 12 de febrero 2001), de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de las Resoluciones de 21 de septiembre de 2004 (B.O.E. n.º 230, de 23-09-04), y 7 de octubre de 2004 (B.O.E. n.º 261, de 29-10-04) por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas específicas, para actividades de formación e investigación, para doctorandos extranjeros beneficiarios de los Programas de Becas MAEC-AECI del curso académico 2001/2002 y 2002/2003, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y Presidencia de la AECI, ha resuelto:

Primero.—La concesión de ayudas específicas del Programa VI.A para el último año de estudios de doctorado, con cargo al concepto presupuestario 134 B 481.00 a cada uno de los beneficiarios según se detalla a continuación:

Programa VI.A: Conceder ayuda específica de estudios a los 12 beneficiarios referidos en el Anexo I, durante el periodo que se indica en cada caso.

Primer beneficiario: Wenge, Christian. País: Alemania.

Último beneficiario: Pedreira Murteira, Jorge Luis. País: Portugal.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en 1000,00 euros mensuales y seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe de 17,00 euros por mes.

Segundo.—Ordenar la publicación en el B.O.E. de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos en la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992 y citadas Resoluciones de 21 de septiembre de 2004 y 7 de octubre de 2004.

Tercero.—La denegación de todas las demás solicitudes de ayuda específica del Programa VI.A presentadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 15 de noviembre de 2004.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE de 12-2-01), el Secretario General, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales y Científicas.

ANEXO I

Programa: VI.A

Apellidos y nombre	País origen	País destino	Duración	Viaje	Matrícula	Mensualidad	C. Mayor
Wenge, Christian.	Alemania.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Garaicoechea Marín, Sophie.	Bélgica	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
George, Eric.	Canadá.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Michaud, Nathalie.	Canadá.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Tereszchuk, Keith.	Canadá.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Courtois, Elise Thérèse Carmen.	Francia.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Fazia, Vincenza.	Italia.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Romano, Marcello.	Italia.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Murai, Yoko.	Japón.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Roorda, Jeroen.	Países Bajos.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Alves Coutinho Castelar Guimarães, Joana Francisca.	Portugal.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—
Pedreira Murteira Marqués Casas Novas, Jorge Luis.	Portugal.	España.	16/11/2004-31/10/2005	0	NO	1000	—

Número de becarios: 12.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21181 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2005 del Convenio suscrito por el Instituto Madrileño de la Salud y la MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada.*

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal

de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de la Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tiene suscritos concertos para su prestación a nivel nacional, no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Instituto Madrileño de la Salud dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Instituto Madrileño de la Salud y las citadas mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2004.—El Presidente, Benigno Varela Aufrán.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para 2005 del Convenio suscrito entre el Instituto Madrileño de la Salud, con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación de determinados servicios sanitarios a los beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

Madrid, a 15 de octubre de 2004,

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Señor D. Jorge Tapia Sáez, Director General del Instituto Madrileño de la Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.2 a) del Decreto 145/2002, de 1 de agosto, por el que se establece el Régimen Jurídico y de Funcionamiento del Instituto Madrileño de la Salud, en uso de la facultad establecida en el artículo 4.3 b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo;

De otra, la Ilma. Señora Doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE;

El Excmo. Señor D. Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero;

Y el Excmo. Señor D. Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta y octava del Convenio de Colaboración para el año 2002 entre el Servicio Madrileño de la Salud (subrogado el 30 de diciembre de 2002 por el Instituto Madrileño de la Salud) y MUFACE, ISFAS y Mugeju, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2005, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2005 hasta 31 de diciembre de 2005.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2005 y según lo previsto en la Cláusula Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2005», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2005, los de 8,20 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,68 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar sextuplicado y a un solo efecto, los representantes del Instituto Madrileño de la Salud y de cada una de las Mutualidades.—El Director General del Instituto Madrileño de la Salud, Jorge Tapia Sáez.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Esteban Rodríguez Vizcaina.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechman.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Aufrán.

ANEXOS I, II, III Y IV AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS A LOS BENEFICIARIOS DE MUFACE, ISFAS Y MUGEJU 2005 EN DETERMINADOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO I

Atención primaria, incluida la urgencia

(Mayo 2005)

MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD
ACEBEDA (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.
AJALVIR	PARACUELLOS DEL JARAMA.
ALAMEDA DEL VALLE	RASCAFRÍA.
ALAMO (EL)	NAVALCARNERO.
ALDEA DEL FRESNO	VILLA DEL PRADO.
ALGETE	ALGETE.
ALPEDRETE	COLLADO VILLALBA.
AMBITE	CAMPO REAL.
ANCHUELO	TORRES DE LA ALAMEDA.
ARROYOMOLINOS	PARQUE COIMBRA (MÓSTOLES).
ATAZAR (EL)	TORRELAGUNA.
BATRES	GRINÓN.
BECCERRIL DE LA SIERRA	GUADARRAMA.
BELMONTE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
BERRUECO (EL)	LA CABRERA.
BERZOSA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BOALO (EL)	MANZANARES EL REAL.
BRAJOS	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BREA DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
BRUNETE	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
BUITRAGO DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
BUSTARVIEJO	LA CABRERA.
CABANILLAS DE LA SIERRA	LA CABRERA.
CABRERA (LA)	LA CABRERA.
CADALSO DE LOS VIDRIOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
CAMARMA DE ESTERUELAS	MECO.
CAMPO REAL	CAMPO REAL.
CANENCIA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
CARABAÑA	PERALES DE TAJUÑA.
CASARRUBUELOS	GRINÓN.
CENICIENTOS	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
CERCEDILLA	CERCEDILLA.
CERVERA DE BUITRAGO	BUITRAGO DEL LOZOYA.
CIEMPOZUELOS	CIEMPOZUELOS.
COBEÑA	ALGETE.
COLMENAR DE ARROYO	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
COLMENAR DE OREJA	COLMENAR DE OREJA.
COLMENAREJO	GALAPAGAR.
COLLADO MEDIANO	GUADARRAMA.

MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD	MUNICIPIOS	ZONA BASICA DE SALUD
CORPA	TORRES DE LA ALAMEDA.	ROBLEDO DE CHAVELA	ROBLEDO DE CHAVELA.
CUBAS DE LA SAGRA	GRINÓN.	ROBREGORDO	BUITRAGO DEL LOZOYA.
CHAPINERÍA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.	ROZAS DEL PUERTO REAL	CADALSO DE LOS VIDRIOS.
CHINCHÓN	COLMENAR DE OREJA.	SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	EL MOLAR.
DAGANZO DE ARRIBA	PARACUELLOS DEL JARAMA.	SAN MARTÍN DE LA VEGA	SAN MARTÍN DE LA VEGA.
ESCORIAL (EL)	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.
ESTREMERÁ	VILLAREJO DE SALVANÉS.	SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	ROBLEDO DE CHAVELA.
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	ROBLEDO DE CHAVELA.	SANTORCAZ	TORRES DE LA ALAMEDA.
FRESNO DE TOROTE	PARACUELLOS DEL JARAMA.	SANTOS DE LA HUMOSA (LOS)	MECO.
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	ALGETE.	SERNA DEL MONTE (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.
FUENTIDUEÑA DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.	SERRANILLOS DEL VALLE	GRINÓN.
GARGANTA DE LOS MONTES	BUITRAGO DEL LOZOYA.	SEVILLA LA NUEVA	NAVALCARNERO.
GARGANTILLA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.	SOMOSIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
GASCONES	BUITRAGO DEL LOZOYA.	SOTO DEL REAL	SOTO DEL REAL.
GRINÓN	GRINÓN.	TALAMANCA DEL JARAMA	ALGETE.
GUADALIX DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL.	TIELMES	PERALES DE TAJUÑA.
HIRUELA (LA)	BUITRAGO DEL LOZOYA.	TITULCIA	CIEMPOZUELOS.
HORCAJO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.	TORREJÓN DE LA CALZADA	GRINÓN.
HORCAJUELO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.	TORREJÓN DE VELASCO	GRINÓN.
HOYO DE MANZANARES	TORRELODONES.	TORRELAGUNA	TORRELAGUNA.
HUMANES DE MADRID	HUMANES.	TORREMOCHA DE JARAMA	TORRELAGUNA.
LOECHES	CAMPO REAL.	TORRES DE LA ALAMEDA	TORRES DE LA ALAMEDA.
LOZOYA	RASCAFRÍA.	VALDARACETE	VILLAREJO DE SALVANÉS.
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	LA CABRERA.	VALDEAVERO	MECO.
MADARCOS	BUITRAGO DEL LOZOYA.	VALDELAGUNA	COLMENAR DE OREJA.
MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL.	VALDEMANCO	LA CABRERA.
MECO	MECO.	VALDEMAQUEDA	ROBLEDO DE CHAVELA.
MIRAFLORES DE LA SIERRA	SOTO DEL REAL.	VALDEMORILLO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
MOLAR (EL)	EL MOLAR.	VALDEOLMOS-ALALPARDO	ALGETE.
MOLINOS (LOS)	CERCEDILLA.	VALDEPIÉLAGOS	ALGETE.
MONTEJO DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.	VALDETORRES DE JARAMA	ALGETE.
MORALEJA DE ENMEDIO	HUMANES.	VALDILECHA	PERALES DE TAJUÑA.
MORALZARZAL	COLLADO VILLALBA.	VALVERDE DE ALCALÁ	TORRES DE LA ALAMEDA.
MORATA DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.	VELILLA DE SAN ANTONIO	MEJORADA DEL CAMPO.
NAVACERRADA	CERCEDILLA.	VELLÓN (EL)	EL MOLAR.
NAVALAFUENTE	SOTO DEL REAL.	VENTURADA	LA CABRERA.
NAVALAGAMELLA	ROBLEDO DE CHAVELA.	VILLA DEL PRADO	VILLA DEL PRADO.
NAVALCARNERO	NAVALCARNERO.	VILLACONEJOS	COLMENAR DE OREJA.
NAVARREDONDA	BUITRAGO DEL LOZOYA.	VILLALBILLA	TORRES DE LA ALAMEDA.
NAVAS DEL REY	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.	VILLAMANRIQUE DE TAJO	VILLAREJO DE SALVANÉS.
NUEVO BAZTÁN	CAMPO REAL.	VILLAMANTA	NAVALCARNERO.
OLMEDA DE LAS FUENTES	CAMPO REAL.	VILLAMANTILLA	NAVALCARNERO.
ORUSCO DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.	VILLANUEVA DE PERALES	NAVALCARNERO.
PARACUELLOS DE JARAMA	PARACUELLOS DE JARAMA.	VILLANUEVA DEL PARDILLO	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.
PATONES	TORRELAGUNA.	VILLAR DEL OLMO	CAMPO REAL.
PEDREZUELA	EL MOLAR.	VILLAREJO DE SALVANÉS	VILLAREJO DE SALVANÉS.
PELAYOS DE LA PRESA	SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.	VILLAVIEJA DEL LOZOYA	BUITRAGO DEL LOZOYA.
PERALES DE TAJUÑA	PERALES DE TAJUÑA.	ZARZALEJO	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.
PEZUELA DE LAS TORRES	TORRES DE LA ALAMEDA.		
PINILLA DEL VALLE	RASCAFRÍA.		
PIÑUECAR	BUITRAGO DEL LOZOYA.		
POZUELO DEL REY	CAMPO REAL.		
PRÁDENA DEL RINCÓN	BUITRAGO DEL LOZOYA.		
PUEBLA DE LA SIERRA	BUITRAGO DEL LOZOYA.		
PUNTES VIEJAS	BUITRAGO DEL LOZOYA.		
QUIJORNA	VILLANUEVA DE LA CAÑADA.		
RASCAFRÍA	RASCAFRÍA.		
REDUEÑA	LA CABRERA.		
RIBATEJADA	PARACUELLOS DEL JARAMA.		
ROBLEDILLO DE LA JARA	BUITRAGO DEL LOZOYA.		

ANEXO II

MUNICIPIOS CON ATENCIÓN DE URGENCIAS A TRAVÉS DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

(Mayo 2005)

Comunidad de Madrid:

Municipios:

Guadarrama.

Mejorada del Campo.

San Lorenzo de El Escorial.

Torrelozones.

Villanueva de la Cañada.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2005 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2004), a la Comunidad Autónoma de Madrid

(Precio por persona = 8,20 €/mes en 2005)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
ADESLAS	2.681	4.343	94	21.984,20	35.612,60	770,80
AEGÓN	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASISA	5.393	3.759	151	44.222,60	30.823,80	1.238,20
CASER	42	74	8	344,40	606,80	65,60
DKV SEGUROS	117	16	0	959,40	131,20	0,00
GROUPAMA	0	4	0	0,00	32,80	0,00
IG. DE SANTANDER	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA EQUITATIVA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
MAPFRE-CAJA SALUD	1.334	1.129	150	10.938,80	9.257,80	1.230,00
TOTAL	9.567	9.325	403	78.449,40	76.465,00	3.304,60

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II, e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2005 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2004), a la Comunidad Autónoma de Madrid

(Precio por persona = 0,68 €/mes en 2005)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales (€)		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
ADESLAS	628	725	54	427,04	493,00	36,72
AEGÓN	0	0	0	0,00	0,00	0,00
ASISA	1.449	877	46	985,32	596,36	31,28
CASER	16	10	3	10,88	6,80	2,04
DKV SEGUROS	10	5	0	6,80	3,40	0,00
GROUPAMA	0	2	0	0,00	1,36	0,00
IG. DE SANTANDER	0	0	0	0,00	0,00	0,00
LA EQUITATIVA	0	0	0	0,00	0,00	0,00
MAPFRE-CAJA SALUD	475	506	62	323,00	344,08	42,16
TOTAL	2.578	2.125	165	1.753,04	1.445,00	112,20

21182 RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 682/2004, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección número 3.

Ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección número 3, doña Ana Rosa Romero Fernández ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 682/2004, contra la Orden JUS/1549/2004, de 18 de mayo, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, convocadas por Orden JUS/1454/2003, de 27 de mayo.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 29 de noviembre de 2004.-El Director general, Ricardo Bodas Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

21183 RESOLUCIÓN 500/38244/2004, de 23 de noviembre, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se delegan determinadas competencias relativas al acceso y régimen de los reservistas voluntarios.

El Real Decreto 1691/2003, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de acceso y régimen de los reservistas voluntarios, regula el procedimiento y condiciones de acceso a la condición de reservista voluntario de las Fuerzas Armadas, y establece su régimen jurídico.

En la parte dispositiva del mencionado Reglamento se atribuyen al Jefe del Estado Mayor del Ejército una serie de competencias en materia de personal en relación con los reservistas voluntarios.

La Orden DEF/3537/2003, de 10 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ejércitos, responsabiliza a la Dirección de Personal, organismo dependiente del Mando de Personal, de las actuaciones que correspondan al Ejército de Tierra en materia de reservismo.

Por ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo: